



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Máximo Vanegas Roldan y otros  
Apoyo judicial : Roberto Vanegas Cuellar  
Radicación : 2022-00318  
Interlocutorio : 209

Verificado el plenario, se recibas la valoración realizada al señor ROBERTO VANEGAS ROLDAN por la entidad privada PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL y la visita social realizada por la asistente social del Despacho, por ello se hace necesario continuar el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372-373 del C.G.P), por ello,

**DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).**

**Parte Ejecutante:**

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Interrogatorio de parte a los señores MAXIMO VANEGAS ROLDAN, SANDRA PATRICIA VANEGAS CUELLAR y JUAN CARLOS VANEGAS CUELLAR.

**Parte Vinculada – Defensora del Pueblo.**

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada.

**De oficio:**

1.- la valoración de apoyo realizada por la entidad de SALUD PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL, realizada al señor ROBERTO VANEGAS CUELLAR, de la cual se corre el traslado a las partes, para los fines legales a que haya lugar.

2.- Tener en cuenta la visita social realizada virtualmente a la asistente social del juzgado de la cual se corre traslado por el término legal de tres (3) días a los interesados, para los fines legales a que haya lugar.

3.- Como al proceso se allego el proceso de Interdicción Judicial del señor ROBERTO VANEGAS CUELLAR, tenerse en cuenta como prueba trasladada, para los fines legales a que haya lugar.

Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala **el día 26 de julio de 2023 a las 9:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través

del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.



Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez